ESTANCIA TEMPORAL EN RESIDENCIA PARA DESCANSO DE LA PERSONA CUIDADORA

Importante

Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

Persona 18+ con discapacidad > Acceder a una residencia o vivienda con apoyo

Estás consultando la ficha completa. Aquí la información resumida.

¿En qué consiste este Servicio?

Estancia temporal en centros residenciales para personas con discapacidad que habitualmente son atendidas por personas cuidadoras familiares (ficha 2.5).El objetivo es que la persona cuidadora disponga de un tiempo personal para el descanso, el ocio y para su autocuidado. La persona cuidadora también puede recurrir al servicio porque se encuentre en una situación que le impida temporalmente ejercer su función (está de baja, necesita salir de vacaciones...).El servicio ofrecido es el propio del centro residencial en el que se produzca la estancia temporal.

¿Quién puede recibir este servicio?

Personas cuidadoras familiares de personas con discapacidad que precisen de un respiro.

¿Qué requisitos concretos se deben cumplir para solicitar el Servicio?

- Estar empadronadas la persona cuidada con discapacidad y la persona cuidadora, en el mismo domicilio y en un municipio del Territorio Histórico que corresponda.
- Permanecer empadronadas, la persona cuidada y la persona cuidadora, en el mismo domicilio durante 12 meses e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Cumplir los requisitos de acceso al servicio residencial en que se vaya a desarrollar la estancia de respiro.
- Acreditar la convivencia entre la persona cuidadora y la atendida; salvo que, excepcionalmente, se justifique la prestación de cuidados mediante informe de los Servicios

Sociales Municipales.

¿Cuánto cuesta el servicio?

Servicio sujeto a copago, es decir, la persona usuaria paga parte del servicio dependiendo de su situación económica y de la modalidad de uso del servicio.

¿A quién corresponde prestar este servicio?

La prestación del Servicio es **responsabilidad de las Diputaciones Forales**.

¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los **Servicios Sociales de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Si te interesa este servicio o quieres saber más, puedes hablar con las personas que trabajan en los Servicios Sociales. Te explicarán cómo funciona y cómo puedes beneficiarte de esta ayuda.Dinos tu municipio y te indicamos los lugares y datos de contacto a los que puedes dirigirte.

¿Qué normativa regula este servicio?

Acceso a la ficha original de la Cartera

Ampliar información:

- Estancia temporal en residencia para descanso de la persona cuidadora en Araba
- Estancia temporal en residencia para descanso de la persona cuidadora en Bizkaia
- Estancia temporal en residencia para descanso de la persona cuidadora en Gipuzkoa

Volver a la ficha resumida